

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

EMSABA E.P.



Año 2017

ÍNDICE

POLÍTICA INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DE BABAHOYO- EMSABA E.P. 5				
RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO DE EMSABA E.P6				
OBJETIVOS DEL REGLAMENTO6				
CAPÍTULO I				
DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS				
DE LAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DE BABAHOYO- EMSABA E.P				
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DE BABAHOYO- EMSABA E.P				
DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DE BABAHOYO- EMSABA E.P.				
DE LAS PROHIBICIONES DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DE BABAHOYO- EMSABA E.P				
DE LAS PROHIBICIONES DE LOS TRABAJADORES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DE BABAHOYO- EMSABA E.P				
DE LAS SANCIONES A LOS TRABAJADORES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DE BABAHOYO- EMSABA E.P				
CAPÍTULO II				
DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DE BABAHOYO- EMSABA E.P				
DEL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO14				
DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DE BABAHOYO- EMSABA E.P				
DEL SERVICIO MÉDICO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DE BABAHOYO- EMSABA E.P				
DE LAS RESPONSABILIDADES DEL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DE BABAHOYO- EMSABA E.P				
DE LAS RESPONSABILIDADES DE SUBGERENTES/JEFES /SUPERVISORES DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DE BABAHOYO-EMSABA E.P				
DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS CLIENTES, VISITANTES, CONTRATISTAS Y PROVEEDORES DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DE BABAHOYO- EMSABA E.P				
CAPÍTULO III21				
PREVENCIÓN DE RIESGOS DE LA POBLACIÓN VULNERABLE DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DE BABAHOYO- EMSABA				



DE LOS RIESGOS DEL TRABAJO PROPIOS DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DE BABAHOYO- EMSABA E.P.	
GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES	24
FACTORES FÍSICOS	25
RUIDO Y VIBRACIÓN	25
ILUMINACIÓN	27
VENTILACIÓN	28
TEMPERATURAS ALTAS	28
RADIACIONES NO IONIZANTES	29
RADIACIONES UV	29
FACTORES MECÁNICOS	30
CAIDAS AL MISMO Y DISTINTO NIVEL	30
CORTES CON ELEMENTOS CORTOPUNZANTES	30
PROYECCIONES POR ESMERILES, DISCOS DE CORTE Y SOLDADURA ELÉCTRICA	31
ORDEN Y LIMPIEZA	31
USO ADECUADO DE LAS HERRAMIENTAS MANUALES	31
DESPLOME O DERRUMBAMIENTO EN EXCAVACIONES	
CAÍDA DE OBJETOS EN MANIPULACIÓN (MANTENIMIENTO)	33
	•
OPERACIÓN DE MAQUINARIA PESADA (RETROEXCAVADORA, MINI CARGADORES E HIDROCLEANER)	
	33
HIDROCLEANER)	33 34
HIDROCLEANER)TRABAJO EN ALTURA	33 34 34
TRABAJOS EN ESPACIOS CONFINADOS	33 34 34
HIDROCLEANER) TRABAJO EN ALTURA TRABAJOS EN ESPACIOS CONFINADOS ELECTRICIDAD INSTALACIONES ELÉCTRICAS	33 34 35 35
HIDROCLEANER) TRABAJO EN ALTURA TRABAJOS EN ESPACIOS CONFINADOS ELECTRICIDAD INSTALACIONES ELÉCTRICAS TRABAJOS SIN VOLTAJE (TST)	33 34 35 37
HIDROCLEANER) TRABAJO EN ALTURA TRABAJOS EN ESPACIOS CONFINADOS ELECTRICIDAD INSTALACIONES ELÉCTRICAS TRABAJOS SIN VOLTAJE (TST) TRABAJOS DE MANTENIMIENTO ELÉCTRICO	33 34 35 37
HIDROCLEANER). TRABAJO EN ALTURA TRABAJOS EN ESPACIOS CONFINADOS ELECTRICIDAD INSTALACIONES ELÉCTRICAS TRABAJOS SIN VOLTAJE (TST) TRABAJOS DE MANTENIMIENTO ELÉCTRICO DEL TRÁNSITO INTERIOR DE VEHÍCULOS	33 34 35 37 37 38
HIDROCLEANER). TRABAJO EN ALTURA TRABAJOS EN ESPACIOS CONFINADOS ELECTRICIDAD INSTALACIONES ELÉCTRICAS TRABAJOS SIN VOLTAJE (TST) TRABAJOS DE MANTENIMIENTO ELÉCTRICO DEL TRÁNSITO INTERIOR DE VEHÍCULOS FACTORES QUÍMICOS	33 34 35 37 37 38 39
HIDROCLEANER). TRABAJO EN ALTURA TRABAJOS EN ESPACIOS CONFINADOS ELECTRICIDAD INSTALACIONES ELÉCTRICAS TRABAJOS SIN VOLTAJE (TST) TRABAJOS DE MANTENIMIENTO ELÉCTRICO DEL TRÁNSITO INTERIOR DE VEHÍCULOS FACTORES QUÍMICOS FACTORES BIOLÓGICOS FACTORES PSICOSOCIALES	33 34 35 37 38 39 41
HIDROCLEANER). TRABAJO EN ALTURA TRABAJOS EN ESPACIOS CONFINADOS ELECTRICIDAD INSTALACIONES ELÉCTRICAS TRABAJOS SIN VOLTAJE (TST). TRABAJOS DE MANTENIMIENTO ELÉCTRICO DEL TRÁNSITO INTERIOR DE VEHÍCULOS FACTORES QUÍMICOS FACTORES BIOLÓGICOS. FACTORES ERGONÓMICOS	33 34 35 37 38 39 41
HIDROCLEANER). TRABAJO EN ALTURA TRABAJOS EN ESPACIOS CONFINADOS ELECTRICIDAD INSTALACIONES ELÉCTRICAS TRABAJOS SIN VOLTAJE (TST). TRABAJOS DE MANTENIMIENTO ELÉCTRICO. DEL TRÁNSITO INTERIOR DE VEHÍCULOS FACTORES QUÍMICOS FACTORES BIOLÓGICOS. FACTORES ERGONÓMICOS FACTORES PSICOSOCIALES CAPÍTULO V. DE LOS ACCIDENTES MAYORES DE TRASELEC S.A.	33 34 35 37 38 39 41 42 45
HIDROCLEANER). TRABAJO EN ALTURA TRABAJOS EN ESPACIOS CONFINADOS ELECTRICIDAD INSTALACIONES ELÉCTRICAS TRABAJOS SIN VOLTAJE (TST) TRABAJOS DE MANTENIMIENTO ELÉCTRICO DEL TRÁNSITO INTERIOR DE VEHÍCULOS FACTORES QUÍMICOS FACTORES BIOLÓGICOS FACTORES ERGONÓMICOS FACTORES PSICOSOCIALES CAPÍTULO V	33 34 35 37 38 39 41 42 45
HIDROCLEANER). TRABAJO EN ALTURA TRABAJOS EN ESPACIOS CONFINADOS ELECTRICIDAD INSTALACIONES ELÉCTRICAS TRABAJOS SIN VOLTAJE (TST) TRABAJOS DE MANTENIMIENTO ELÉCTRICO DEL TRÁNSITO INTERIOR DE VEHÍCULOS FACTORES QUÍMICOS FACTORES BIOLÓGICOS FACTORES ERGONÓMICOS FACTORES PSICOSOCIALES CAPÍTULO V. DE LOS ACCIDENTES MAYORES DE TRASELEC S.A. DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS CAPÍTULO VI.	33343537383941424545
HIDROCLEANER). TRABAJO EN ALTURA TRABAJOS EN ESPACIOS CONFINADOS ELECTRICIDAD INSTALACIONES ELÉCTRICAS TRABAJOS SIN VOLTAJE (TST) TRABAJOS DE MANTENIMIENTO ELÉCTRICO DEL TRÁNSITO INTERIOR DE VEHÍCULOS FACTORES QUÍMICOS FACTORES BIOLÓGICOS FACTORES ERGONÓMICOS FACTORES PSICOSOCIALES CAPÍTULO V. DE LOS ACCIDENTES MAYORES DE TRASELEC S.A. DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS	3334353738394142454545



DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES, FUNCIONARIOS SERVIDORES PÚBLICOS	Y 51
CAPÍTULO VIII	
DEL REGISTRO E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES	52
CAPÍTULO IX	53
DE LA INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS	53
CAPÍTULO X	54
DE LA GESTIÓN AMBIENTAL	54
CAPÍTULO XI	55
DISPOSICIONES GENERALES	55
CAPÍTULO XII	55
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	55



POLÍTICA INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DE BABAHOYO- EMSABA E.P.

EMSABA E.P., es una Empresa Pública que presta servicios de agua potable, alcantarillado y control de inundaciones en la Ciudad de Babahoyo, con responsabilidad social y ambiental, la cual tiene como objetivo principal brindar un servicio de alta calidad, libre de accidentes laborales y enfermedades profesionales, satisfaciendo así las necesidades y requerimientos de la ciudadanía.

Para lograr dicho objetivo **EMSABA E.P.,** desarrollará sus actividades en un Ambiente Seguro y Saludable garantizando de esta manera el bienestar físico, mental y social de los trabajadores, funcionarios y servidores públicos, funcionarios, servidores públicos, usuarios, visitantes, proveedores y contratistas, además de la preservación de un medio ambiente sustentable, cuidando también la propiedad y los bienes de la Empresa Pública. Nuestros compromisos son:

- 1. Cumplir con el marco legal vigente y aplicable en materia de Seguridad y Salud Laboral.
- 2. Establecer un sistema formal de gestión de Seguridad, Salud Ocupacional y protección ambiental, asignando los recursos necesarios, definiendo procedimientos, objetivos y metas que demuestren el mejoramiento continuo, a través de su revisión y evaluación.
- Identificar los Peligros, Evaluar los Riesgos Laborales y Aspectos Ambientales generados por sus actividades diarias, buscando su eliminación, reducción y control, informando a sus colaboradores de los mismos.
- Investigar Incidentes, Accidentes y No Conformidades relacionadas con la Seguridad y la Salud Laboral de las personas, y con el medio ambiente para prevenir su reincidencia.
- Comunicar y exigir el cumplimiento de la presente Política de Seguridad y Salud Laboral a todo el personal de la empresa, incluyendo a contratistas, proveedores y visitantes.
- 6. Mejorar continuamente la Gestión Preventiva, asegurando su eficacia.

NOTA: Esta política será socializada y expuesta a través de diferentes medios de información internos de la empresa, y comunicada a sus trabajadores, funcionarios y servidores públicos. Es integrada, implantada y mantenida, asegurando su actualización.

ING. ERIKA MARTINEZ
REPRESENTANTE LEGAL
EMSABA E.P.



RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO DE EMSABA E.P.

La actividad de EMSABA E.P., es la prestación de servicios de agua potable y alcantarillado, ubicada en la Provincia de Los Ríos, Ciudad de Babahoyo, en la Calle General Barona s/n entre 27 de Mayo y Abdón Calderón, Edificio Guillermo Baquerizo Moreno piso Nº 1.

OBJETIVOS DEL REGLAMENTO

- 1. Establecer las normas básicas de seguridad en el trabajo, encaminadas a proteger la vida, la integridad física y el bienestar de sus trabajadores, funcionarios y servidores públicos en el desempeño de su actividad laboral.
- Cumplir con las Leyes y Reglamentaciones Nacionales sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, así como las encaminadas a mantener un ambiente sano y acorde a las necesidades de sus trabajadores, funcionarios y servidores públicos.
- 3. Implementar normas enfocadas en la Seguridad y Salud de sus trabajadores, funcionarios y servidores públicos, para satisfacer las exigencias de los organismos de control del país: Ministerio del Trabajo, Dirección Nacional del Seguro General de Riesgos del Trabajo del IESS, Municipios y cualquier otro que tenga injerencia en las actividades de la empresa.
- Capacitar a sus trabajadores, funcionarios y servidores públicos, y proveer de todos los recursos necesarios para cumplir con la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 5. Mantener mejoramiento continuo en las actividades y procesos, protección ambiental, equipos, condiciones de trabajo y Seguridad Industrial en todas las áreas.
- Crear una Cultura de Prevención de Riesgos Laborales con la aplicación de este Reglamento, en todos los trabajadores, funcionarios y servidores públicos.
- 7. Salvaguardar la integridad de sus instalaciones y su entorno.
- 8. Prevenir los riesgos laborales sean éstos provenientes de actos o condiciones inseguras de trabajo, tomando medidas correctivas y sistemas adecuados para ello.
- 9. Demostrar el beneficio que conllevan las técnicas de prevención para la Empresa y sus trabajadores, funcionarios y servidores públicos.
- 10. Establecer las sanciones por la inobservancia de este Reglamento.



CAPÍTULO I DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

DE LAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DE BABAHOYO- EMSABA E.P.

- **Art. 1.-** EMSABA E.P. está obligado a asegurar a sus trabajadores, funcionarios y servidores públicos, las condiciones de trabajo que no presenten peligro para su salud o su vida.
- **Art. 2.-** En todo lugar de trabajo se deberán tomar medidas tendientes a disminuir los riesgos laborales. Estas medidas deberán basarse, para el logro de este objetivo, en directrices sobre sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y su entorno como responsabilidad social e institucional.
- **Art. 3.-** Cumplir las disposiciones de este Reglamento y demás normas vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- **Art. 4.-** Adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud y al bienestar de los trabajadores, funcionarios y servidores públicos en los lugares de trabajo bajo su responsabilidad.
- **Art. 5.-** Mantener en buen estado de servicio de las instalaciones, máquinas, herramientas y materiales para un trabajo seguro.
- **Art. 6.-** Organizar y facilitar la vigilancia de la salud ocupacional, Organismos Paritarios y Responsables de seguridad y salud en el trabajo, con sujeción a las normas legales vigentes.
- **Art. 7.-** Entregar gratuitamente a sus trabajadores, funcionarios y servidores públicos, ropa de trabajo adecuada para las actividades laborales y los medios de protección personal y colectiva necesarios.
- **Art. 8.-** Efectuar reconocimientos médicos ocupacionales periódicos de los trabajadores, funcionarios y servidores públicos según los riesgos identificados por puesto de trabajo.
- **Art. 9.-** Instruir al personal que ingresa a laborar en la empresa sobre los riesgos de los diferentes puestos de trabajo, forma y métodos para prevenirlos.
- **Art. 10.-** Dar formación en materia de seguridad y salud en el trabajo, al personal de la empresa mediante cursos regulares y periódicos.



- **Art. 11.-** Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Organismo Paritario y disposiciones dadas por el médico ocupacional.
- **Art. 12.-** Proveer a cada trabajador de un ejemplar de este Reglamento y las normas en materia de seguridad y salud en el trabajo que regulen el ámbito de la empresa dejando constancia de dicha entrega.
- **Art. 13.-** Instruir al personal sobre los riesgos específicos de su puesto de trabajo y las medidas de prevención a adoptar.
- **Art. 14.-** Prohibir o parar los trabajos en los que se adviertan riesgos inminentes de accidentes, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos.
- **Art. 15.-** Cuando un empleado como consecuencia del trabajo, sufra lesiones o pueda contraer enfermedad profesional, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria según dictamen de la comisión de evaluaciones de incapacidad del IESS, el patrono deberá ubicarlo en otra sección de la Empresa, previo consentimiento del trabajador y sin mengua a su remuneración.

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DE BABAHOYO- EMSABA E.P.

- **Art. 16.-** Participar en el control de desastres, prevención de riesgos y mantenimiento de la higiene en los centros de trabajo cumpliendo con las normas vigentes.
- **Art. 17.-** Asistir a los cursos sobre control de desastres, prevención de riesgos, salvamento y socorrismo programados por la empresa.
- **Art. 18.-** Usar correctamente los medios de protección personal y colectiva proporcionados por la empresa y cuidar de su conservación.
- **Art. 19.-** Informar al empleador de las averías y riesgos que puedan ocasionar accidentes de trabajo. Si este no adoptase las medidas pertinentes, comunicar a la Autoridad Laboral competente a fin que se adopte las medidas adecuadas y oportunas.



- **Art. 20.-** Cuidar de su higiene personal, para prevenir al contagio de enfermedades y someterse a los reconocimientos médicos periódicos programados por la empresa.
- **Art. 21.-** No introducir bebidas alcohólicas ni otras substancias tóxicas, drogas o sustancias psicotrópicas, ni presentarse o permanecer en los mismos en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas sustancias.
- **Art. 22.-** Colaborar en la investigación de los accidentes que hayan presenciado o de los que tengan conocimiento.

DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DE BABAHOYO- EMSABA E.P.

- **Art. 23.-** Todos los trabajadores, funcionarios y servidores públicos tienen derecho a desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar.
- **Art. 24.-** Los trabajadores, funcionarios y servidores públicos tienen derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan.
- **Art. 25.-** Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, los trabajadores, funcionarios y servidores públicos tienen derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros.
- **Art. 26.-** Los trabajadores, funcionarios y servidores públicos tienen derecho a cambiar de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación, reinserción y recapacitación, en base a informes realizados por las autoridades respectivas (IESS-MDT) para cada caso.
- **Art. 27.-** Los trabajadores, funcionarios y servidores públicos tienen derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral.

Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso.

D: General Barona entre Calderón y 27 de Mayo · Edificio Guillermo Baquerizo Jiménez · Piso 1 E: info@emsaba.gob.ec T: 05 2 730518

Art. 28.- Los trabajadores, funcionarios y servidores públicos tienen derecho a la información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo.

DE LAS PROHIBICIONES DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DE BABAHOYO- EMSABA E.P.

- **Art. 29.-** Obligar a sus trabajadores, funcionarios y servidores públicos a laborar en ambientes insalubres por efecto de polvo, gases o sustancias tóxicas; salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para precautelar la salud y bienestar de los trabajadores, funcionarios y servidores públicos.
- **Art. 30.-** Permitir a los trabajadores, funcionarios y servidores públicos que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico, droga o sustancia psicotrópica.
- **Art. 31.-** Facultar al trabajador el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa y equipo de protección personal.
- **Art. 32.-** Permitir el trabajo en máquinas, equipos, herramientas o locales que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de los trabajadores, funcionarios y servidores públicos.
- **Art. 33.-** Transportar a los trabajadores, funcionarios y servidores públicos en vehículos inadecuados para este efecto.
- **Art. 34.-** Permitir que el trabajador realice una labor riesgosa para la cual no fue entrenado previamente.
- **Art. 35.-** Dejar de cumplir las disposiciones que sobre prevención de riesgos emanen de la ley, reglamentos y las disposiciones de la División de Riesgos del Trabajo del IESS.
- **Art. 36.-** Incumplir con el presente Reglamento y el de Funcionamiento del Comité así como las demás disposiciones Legales y Reglamentarias que existan para el efecto y el desarrollo de las políticas de Seguridad y Salud.
- **Art. 37.-** Dejar de acatar las disposiciones o recomendaciones contenidas en los Certificados Médicos, que cuenten con el aval del IESS o por el dispensario Anexo o los certificados emitidos por la Comisión de Evaluación de las incapacidades del IESS, sobre cambio definitivo o temporal de los trabajadores,



funcionarios y servidores públicos en actividades que puedan agravar sus lesiones o enfermedades.

DE LAS PROHIBICIONES DE LOS TRABAJADORES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DE BABAHOYO- EMSABA E.P.

- **Art. 38.-** Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento previo a la labor que va a realizar.
- **Art. 39.-** Ingresar al trabajo en estado de embriaguez o habiendo consumido cualquier tóxico, droga o sustancia psicotrópica.
- **Art. 40.-** Fumar o prender fuego en sitios señalados como peligrosos para no causar incendios, explosiones o daños en las instalaciones de las empresas.
- **Art. 41.-** Distraer la atención en sus labores, con juegos, computador, uso de teléfono celular, riñas o discusiones; que puedan ocasionar accidentes.
- **Art. 42.-** Permitir el trabajo en máquinas, equipos, herramientas o locales que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de los trabajadores, funcionarios y servidores públicos.
- **Art. 43.-** Transportar a los trabajadores, funcionarios y servidores públicos en vehículos inadecuados para este efecto.
- **Art. 44.-** Realizar una labor riesgosa para la cual no fue entrenado previamente.
- **Art. 45.-** Alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, instalaciones, sistemas eléctricos, etc., sin conocimientos técnicos o sin previa autorización superior.
- **Art. 46.-** Modificar o dejar inoperantes mecanismos de protección en maquinarias o instalaciones.
- **Art. 47.-** Dejar de observar las reglamentaciones colocadas para la promoción de las medidas de seguridad y salud en el trabajo.



DE LAS SANCIONES A LOS TRABAJADORES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DE BABAHOYO- EMSABA E.P.

- **Art. 48.-** El Responsable de Seguridad y Salud, establecerá e informará los criterios para la tipificación de las infracciones a las normas de seguridad y riesgos en el trabajo, de tal forma que se proceda a las sanciones correspondientes, las mismas que serán aplicadas por el Departamento de Talento Humano y/o representante legal.
- **Art. 49.-** El incumplimiento a las normas y disposiciones establecidas en el presente Reglamento, de las disposiciones emitidas por el IESS, Ministerio del Trabajo, a través de sus reglamentos o leyes y todas aquellas que se dictasen para el efecto, serán establecidas como **faltas leves, graves y muy graves**.
- **Art. 50.-** Las sanciones a los trabajadores, funcionarios y servidores públicos conforme lo disponga el Reglamento Interno de Trabajo. Las faltas muy graves podrán sancionarse conforme lo determina el Código de Trabajo.
 - a) Son faltas leves aquellas que contravienen el presente reglamento, pero no ponen en peligro la seguridad física del trabajador ni de otras personas, y serán amonestados de forma verbal y en caso de reincidencia por escrito.
 - b) Se considerará faltas graves, cuando por primera vez debido a la ignorancia o inobservancia a los hechos, el trabajador pone en peligro su seguridad, otros trabajadores, funcionarios y servidores públicos, a terceros y de los bienes de la empresa.
 - c) Se considerará faltas muy graves, la reincidencia a la falta grave, violación del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo que con conocimiento del riesgo o mala intención ponga en peligro su vida, la de tercero y/o instalaciones, equipos y bienes de la empresa.

Se tomarán medidas disciplinarias contra los trabajadores, funcionarios y servidores públicos que a sabiendas persisten en llevar prácticas inseguras o peligrosas para él, sus colaboradores y para la empresa. Dichos casos serán vistos, estudiados y calificados, las sanciones que podrá aplicar la empresa de conformidad al Reglamento Interno de Trabajo, de acuerdo a la gravedad de la falta, serán:



- 1. Amonestación Verbal.
- 2. Amonestación Escrita.
- 3. **Terminación de la Relación Laboral previo visto bueno**, de lo previsto en el **Código de Trabajo**, **Art. 172**, **Numeral 7.-** Por no acatar las medidas de seguridad, prevención e higiene exigidas por la ley, por sus reglamentos o por la autoridad competente; o por contrariar, sin debida justificación, las prescripciones y dictámenes médicos.

Art. 51.- De los incentivos.- Con la finalidad de concienciar y motivar a los trabajadores, funcionarios y servidores públicos al compromiso de mejora continua de la seguridad y salud del trabajo, la Empresa Pública otorgará, el siguiente incentivo:

<u>Certificado de cumplimiento:</u> A las personas que se hayan destacado por promover la cultura de seguridad y salud en la Empresa Pública, como usar adecuadamente la ropa de trabajo, el equipo de protección y demuestre orden, aseo, disciplina y puntualidad conforme al procedimiento establecido.



CAPÍTULO II

DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DE BABAHOYO-EMSABA E.P.

DEL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Con el propósito que el presente Reglamento entre en vigencia en la Empresa Pública, se conformará el Comité Paritario de Seguridad y Salud del Trabajo para hacer cumplir el Reglamento de Seguridad y Salud y todas las disposiciones de la Legislación de riesgo de trabajo que apliquen en ella.

Art. 52.- CONFORMACIÓN DEL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

EMSABA E.P., en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 14 "De los Comités de Seguridad e Higiene del Trabajo" Título Primero, del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente del Trabajo conformará el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Art. 53.- ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

- 1. El Comité Paritario estará conformado por 3 representantes de los trabajadores y 3 representantes de la Empresa, quienes entre sus miembros designarán un Presidente y un Secretario que durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Si el presidente representa al empleador, el secretario representará a los trabajadores y viceversa. Cada representante tendrá un suplente elegido de la misma forma que el titular y que será principalizado en caso de falta o impedimento de este. Concluido el periodo para el que fueron elegidos deberá designarse al presidente y secretario tomando en consideración la alternativa entre las partes.
- Para ser miembro del comité, deberá trabajar en la Empresa, ser mayor de edad, saber leer y escribir y tener conocimientos básicos de seguridad y salud ocupacional.
- Los titulares del servicio médico de la Empresa y de la gestión de seguridad y salud, serán componentes del comité; actuando con voz y sin voto.





- 4. Todos los acuerdos del comité se adoptarán por mayoría simple, se repetirá la misma hasta por dos veces más, en un plazo no mayor de ocho días. De subsistir el empate se recurrirá al jefe de la dirección provincial de riesgo del trabajo del IESS.
- 5. Las actas de constitución del comité serán comunicadas por escrito al Ministerio del Trabajo y al IESS, así como al empleador y a los representantes de los trabajadores. Igualmente se remitirá durante el mes de enero, un informe anual sobre los principales asuntos tratados en las sesiones del año anterior.
- 6. El Comité sesionará ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando ocurriere algún accidente "grave" o al criterio del Presidente o petición de la mayoría de sus miembros. Las sesiones deberán efectuarse en horas laborales.
- 7. Los miembros del Comité durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Art. 54.- FUNCIONES DEL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Las funciones están establecidas en el Art. 14, numeral 10 del Reglamento de Seguridad y Salud de los trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, que son:

- a) Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos profesionales.
- b) Analizar y opinar sobre el Reglamento de Seguridad de la Empresa Pública, a tramitarse en el Ministerio del Trabajo. Asimismo tendrá facultad para, de oficio y a petición de parte, sugerir o proponer reformas al Reglamento Interno de Seguridad de la Empresa Pública.
- c) Realizar la inspección general de los edificios, instalaciones y equipos de los centros de trabajo, recomendando la adopción de las medidas preventivas necesarias.
- d) Conocer los resultados de las investigaciones que realicen los organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que se produzcan en la Empresa.
- e) Realizar sesiones mensuales en el caso de no existir subcomités en los distintos centros de trabajo y bimensualmente en caso de tenerlos.

D: General Barona entre Calderón y 27 de Mayo · Edificio Guillermo Baquerizo Jiménez · Piso 1 E: info@emsaba.gob.ec T: 05 2 730518



- f) Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los trabajadore reciban una formación adecuada en dicha materia.
- g) Analizar las condiciones de trabajo de la Empresa y solicitar a sus directivos la adopción de medidas de Higiene y Seguridad en el Trabajo; v
- h) Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.

DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DE BABAHOYO-EMSABA E.P.

Art. 55.- EMSABA E.P., conformará una Unidad de Seguridad y Salud, la misma que estará dirigida por un profesional con formación especializada en Seguridad y Salud en el Trabajo, así como sus funciones, estarán establecidas de conformidad con lo que establece el Art. 15 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, deberá estar registrado en el Ministerio del Trabajo.

Art. 56.- La Unidad de Seguridad y Salud, deberá trabajar permanente coordinación con las instituciones afines a la actividad, tales como: IESS, Cuerpo de Bomberos, Ministerio del Trabajo, Cruz Roja, entre otros.

Art. 57.- Será obligación de la Unidad de Seguridad y Salud, registrar al sistema informático de la Dirección de Riesgos del Trabajo del IESS los avisos de accidentes, en el tiempo en el que se estipule en las leyes pertinentes.

Art. 58.- FUNCIONES DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD

La Unidad de Seguridad y Salud deberá coordinar, promover y vigilar las condiciones de seguridad de la Empresa Pública. Son sus funciones:

- a) Identificación y evaluación de los riesgos.
- b) Control de riesgos laborales.
- c) Capacitación de los trabajadores, funcionarios y servidores públicos en materia de prevención y Seguridad.
- d) Realizar índices de Accidentabilidad, ausentismo y evaluación estadística de los resultados.
- e) Investigación y análisis de accidentes.



- f) Determinar el equipo y elementos de seguridad personal para los trabajadores, previa identificación del riesgo en su puesto de trabajo o prestación de servicios.
- g) Diseñar y proponer políticas y/o proyectos de Seguridad y Salud en EMSABA E.P.
- h) Mantener actualizados los archivos, registros y estadísticas de seguridad e higiene, para fines de control interno y externo: planos generales, señalización, diagramas de flujo, matriz de riesgo, sistema de prevención y control de incendio y otros accidentes mayores.
- i) Recomendar, organizar y participar en el programa de capacitación.
- j) Participar en la organización técnico administrativa del área de Seguridad y Salud.
- k) Asistir a reuniones convocadas por los diferentes niveles de la Empresa.
- I) Informar cada mes de las actividades cumplidas.

DEL SERVICIO MÉDICO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DE BABAHOYO- EMSABA E.P.

Art. 59.- EMSABA E.P., contará con un Servicio Médico ocupacional para la Empresa Pública de mínimo 3 horas día médico (Art. 7, Acuerdo Ministerial 1404), dirigido por un Médico con especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo (Disposición General 1ra, Reglamento de Servicios Médicos de Empresa Pública, Acuerdo Ministerial 1404), cumplirá las siguientes funciones:

El Servicio Médico de empresa cumplirá las siguientes funciones:

- a) Estudiar y vigilar las condiciones ambientales en los sitios de trabajo, con el fin de obtener y conservar los valores óptimos posibles de ventilación, iluminación, temperatura y humedad.
- b) Realizar la apertura de la ficha médica ocupacional el momento de ingreso de los trabajadores, funcionarios y servidores públicos.
- c) Desarrollar los programas de Vigilancia en la salud, contemplando la realización de los chequeos médicos pre ocupacional, periódico, de reintegro y de salida a todos los trabajadores, funcionarios y servidores públicos de EMSABA E.P.
- d) Analizar y clasificar los puestos de trabajo, para seleccionar el personal, en base a la valoración de los requerimientos psicofisiológicos de las tareas a desempeñarse y en relación con los riesgos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

D: General Barona entre Calderón y 27 de Mayo · Edificio Guillermo Baquerizo Jiménez · Piso 1 E: info@emsaba.gob.ec T: 05 2 730518



- e) Promocionar y vigilar el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como: comedores, servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros sitios de trabajo.
- f) Cumplirá las funciones de prevención y fomento de la salud de los trabajadores, funcionarios y servidores públicos dentro de los locales laborales, evitando los daños que pudieran ocurrir por los riesgos comunes y específicos de las actividades que desempeñan, procurando en todo caso la adaptación científica del hombre al trabajo y viceversa.
- g) Cumplir con los programas preventivos establecidos, buscando mantener la salud integral del trabajador.
- h) Mantener el nivel de inmunidad por medio de la vacunación a los trabajadores, funcionarios y servidores públicos.
- i) Organizar programas de educación para la salud en base a conferencias, charlas, concursos, recreaciones y actividades deportivas destinadas a mantener la formación preventiva de la salud y seguridad mediante cualquier recurso educativo y publicitario.
- j) Llevar estadísticas de morbilidad laboral y ausentismo por motivo de enfermedades o accidentes e informar a las instancias competentes.
- k) Contribuirá a la readaptación laboral en los puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en los cuales puedan desempeñarse efectivamente sin que se vean expuestos a complicaciones a nuevos accidentes o enfermedades ocupacionales y garantizará accesibilidad y diseño ergonómico de los puestos de trabajo.

Art. 60.- Los servicios médicos laborarán en estrecha colaboración con el Responsable de Seguridad y Salud de la Empresa Pública, en orden a lograr la prevención más completa de los riesgos ocupacionales.

DE LAS RESPONSABILIDADES DEL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DE BABAHOYO- EMSABA E.P.

- **Art. 61.-** Es responsabilidad del Gerente General, emitir, difundir y facilitar el cumplimiento de la política de Seguridad y Salud, asignar los recursos necesarios y evaluar su cumplimiento.
- **Art. 62.-** Respaldar la Gestión de la Unidad, Comité Paritario y Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- **Art. 63.-** Liderar toda acción para que en contratos o subcontratos con terceras personas para la realización de obras y servicios, se dé a conocer y cumplir las normas establecidas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa Pública.
- **Art. 64.-** Facilitar los recursos técnicos, financieros y de talento humano que sean necesarios, para lograr un mejoramiento continuo del desempeño en materia de seguridad y salud en el trabajo.

DE LAS RESPONSABILIDADES DE SUBGERENTES/JEFES /SUPERVISORES DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DE BABAHOYO- EMSABA E.P.

- **Art. 65.-** Constituyen también responsabilidades de todos los Subgerentes, Jefes y Supervisores, las siguientes:
 - a) Conocer los riesgos específicos de cada uno de los puestos de trabajo del personal a su cargo y las correspondientes medidas de corrección.
 - b) Instruir a cada uno de los trabajadores, funcionarios y servidores públicos a su cargo sobre los mencionados riesgos y sus medidas preventivas.
 - c) Tomar acción inmediata para impedir los trabajos en que se adviertan posibles riesgos y comunicar a los jefes inmediatos y al Responsable de Seguridad y Salud.
 - d) Responder directamente por la buena ejecución y el fiel cumplimiento de las normas generales y específicas de Seguridad Industrial en las respectivas áreas o puestos de trabajo.
 - e) Verificar constantemente que tales normas sean conocidas y correctamente aplicadas por el personal a su cargo.
 - f) Instruir al personal que va a comenzar el trabajo, sobre las labores a realizarse y los peligros que puedan existir en la ejecución de cada uno,

D: General Barona entre Calderón y 27 de Mayo · Edificio Guillermo Baquerizo Jiménez · Piso 1 E: info@emsaba.gob.ec T: 05 2 730518



tanto en los sitios de trabajo como en las construcciones o edificaciones y en los equipos, maquinarias, vehículos, instalaciones y herramientas.

- g) Comprobar que sus instrucciones hayan sido comprendidas y conocidas por todos, detallando las especificaciones técnicas, la metodología de trabajo, el mejoramiento del medio ambiente laboral, y las normas del presente Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- h) Impedir el uso de herramientas, materiales, implementos, maquinarias o vehículos quesean impropios, peligrosos, inseguros o deteriorados.
- i) Asistir a los eventos programados por el Responsable de Seguridad y Salud a los cuales hayan sido invitados.
- j) Comunicar de inmediato de los accidentes de trabajo al Responsable de Seguridad y Salud y participar en la correspondiente investigación.

DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS CLIENTES, VISITANTES, CONTRATISTAS Y PROVEEDORES DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DE BABAHOYO-EMSABA E.P.

Art. 66.- Los clientes, visitantes, contratistas y proveedores EMSABA E.P., están obligados a:

- a) Respetar y someterse a las normas establecidas en este Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores de EMSABA E.P.
- No podrán ingresar a las instalaciones, por ningún concepto, personas en general bajo el efecto de bebidas alcohólicas o sustancias psicotrópicas.
- c) Está prohibido fumar en la proximidad de sustancias inflamables, combustibles o explosivas.
- d) Todo accidente ocurrido en las instalaciones de la Empresa Pública, por leve que sea, deberá ser comunicado por éste a su jefe inmediato a la brevedad posible y a más tardar al término de la jornada laboral en la que ocurrió.



CAPÍTULO III PREVENCIÓN DE RIESGOS DE LA POBLACIÓN VULNERABLE DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DE BABAHOYO- EMSABA E.P.

MUJERES

- **Art. 67.-** Se evitará la exposición a factores de riesgo que atente a su salud reproductiva.
- **Art. 68.-** Se prohíbe ocupar a las mujeres en el desempeño de las tareas que sean consideradas como peligrosas o insalubres de conformidad con las prohibiciones descritas en el Art. 138 del Código de Trabajo.
- **Art. 69.-** Se prohíbe el trabajo del personal femenino, dentro de las dos semanas anteriores y las diez posteriores al parto, salvo en los casos establecidos en el Contrato Colectivo de Trabajo vigente, Código de trabajo, LOSEP y demás leyes vinculadas con éste artículo.
- **Art. 70.-** Para el desempeño de las actividades respectivas asignadas por el jefe correspondiente, el personal femenino, deberá utilizar obligatoriamente los uniformes, ropa de trabajo y equipo de protección personal que la Empresa Pública, deberá entregar anualmente.

PRACTICANTES Y PASANTES

- **Art. 71.-** Los practicantes y pasantes antes de integrarse a su sitio asignado de prácticas y pasantías recibirán una charla de inducción sobre normas de seguridad y salud establecidas por la Empresa Pública.
- **Art. 72.-** Los practicantes y pasantes no realizarán actividades de riesgo, dentro y fuera de la Empresa durante su estadía de Pasante.



PERSONAL CON CAPACIDAD ESPECIAL

Art. 73.- De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 47 de la Constitución de la república, la Empresa Pública mantendrá políticas que permitan la incorporación de personas con discapacidad y les garantizará el trabajo en condiciones de igualdad de oportunidades, de tal manera que se fomenten sus capacidades y potencialidades, basada en las siguientes condiciones:

- a) El trabajo que se asigne a una persona con discapacidad deberá ser acorde a sus capacidades, potencialidades y talentos, garantizado su integridad en el desempeño de sus labores; proporcionando los implementos técnicos y tecnológicos para su realización; y, adecuando o readecuando su ambiente o área de trabajo en la forma que posibilite el cumplimiento de sus responsabilidades laborales.
- b) Implementará servicios sociales y de ayuda especial para facilitar su actividad.
- c) Se prohíbe disminuir la remuneración del trabajador con discapacidad por cualquier circunstancia relativa a su condición.
- d) De conformidad con lo establecido en el numeral 33 del Art. 42 de la Codificación del Código de Trabajo, la Empresa Pública a través del Departamento de Gestión de Talento Humano dará cumplimiento a la contratación del porcentaje de personas con discapacidad que señala la ley.
- e) De acuerdo a las exigencias del puesto de trabajo, de ser el caso integrará a su plantilla de servidores personal discapacitado, dando énfasis a la Gestión del Talento Humano y asegurando que los medios de protección colectiva y personales cubran sus vulnerabilidades y no agraven sus condiciones psicofísicas.
- f) Implementará el proceso de inclusión socio laboral de las y los servidores y obreros con discapacidad.



PERSONAL EXTRANJERO

Art. 74.- Las medidas para controlar los riesgos inherentes a las actividades realizadas en la Empresa son únicas y se aplican para todo el personal, sin importar su nacionalidad.

DEL TRABAJO DE MENORES DE EDAD

Art. 75.- Se prohíbe toda clase de trabajo, por cuenta EMSABA E.P., de los menores de 18 años debido a que las actividades a desempeñar pueden afectar su salud.

DEL PERSONAL DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

Art. 76.- Previo a la firma de un convenio de prestación de servicios complementarios, las áreas correspondientes de la Empresa Pública verificaran el cumplimiento de los siguientes requisitos:

El contratista deberá entregar la Empresa Pública los documentos habilitantes de afiliación al IESS de su personal, además dispondrá de un reglamento o Plan mínimo de Seguridad y Salud de la Empresa Pública aprobado por el Ministerio del Trabajo.

Las cláusulas contractuales deberán contemplar al menos los siguientes aspectos:

- El cumplimiento por parte del contratista de las leyes y reglamentos de Seguridad y salud en el Trabajo.
- La supervisión de las contratantes en las actividades realizadas y en caso de existir inconsistencia, aplicar las sanciones especificas por incumplimiento.

Toda Empresa prestadora de servicios, proveedores y contratistas, que suscriban contratos con la Empresa Pública y/o accedan a los centros de trabajos operativos y administrativos deben cumplir con las instrucciones que constan en el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud, durante el desarrollo de las actividades específicas en dichas instalaciones.



CAPÍTULO IV

DE LOS RIESGOS DEL TRABAJO PROPIOS DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DE BABAHOYO- EMSABA E.P.

GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES

Art. 77.- La Unidad de Seguridad y Salud de EMSABA E.P. realizará continuamente las siguientes acciones correspondientes a la gestión de riesgos:

- 1. Identificación de peligros y riesgos asociados.
- 2. Evaluación de riesgos.
- 3. Medición de contaminantes.
- 4. Control, eliminación y reducción de factores de riesgo.

Art. 78.- El Responsable de Seguridad y Salud realizará la priorización de riesgos de acuerdo a la probabilidad y a la consecuencia que puedan producir estos, dando prioridad a los riesgos clasificados como intolerables e importantes o los que tengan mayor repercusión en los trabajadores, funcionarios y servidores públicos y la Empresa de acuerdo a la metodología utilizada.

Art. 79.- Al establecer los controles en los riesgos o considerar cambios en los controles existentes, el Responsable de Seguridad y Salud considerará la reducción de riesgos de acuerdo a la siguiente jerarquía:

- 1. Eliminación
- 2. Sustitución
- 3. Controles de ingeniería
- 4. Señalización / Advertencias y/o controles administrativos
- 5. Equipos de protección personal.



FACTORES FÍSICOS

RUIDO Y VIBRACIÓN

Art. 80.- EMSABA EP, a fin de evitar los trastornos físicos y/o mentales que pueden sufrir los trabajadores, tiene la obligación de dotar todos los medios necesarios para atenuar el ruido y la vibración.

Art. 81.- Se respetará lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de Seguridad y Salud de los trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, en lo referente a los límites de tolerancia de nivel sonoro; para trabajadores donde predomine la actividad intelectual, el nivel sonoro no podrá ser mayor de 70 decibeles y en un ambiente de producción y talleres donde predomine el uso de maquinaria y la actividad manual, el nivel no podrá ser mayor de 85 decibeles durante 8 horas de trabajo.

Art. 82.- En áreas críticas como cuarto de bombas de la estación de Agua Potable El Salto, operación de maquinaria pesada como Minicargador, retroexcavadora, taladro neumático, Limpieza de sistema de redes de aguas servidas con Hidrocleaner y generador con remolque, motores de bombas en estaciones de evacuación de aguas lluvias, se medirán los niveles de ruido para determinar si se cumplen con los parámetros establecidos en la normativa legal vigente. Con los resultados obtenidos se establecerá una o varias de las siguientes medidas de control:

- 1. Mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos mecánicos que son los principales generadores de ruido.
- 2. Dotación de EPP (equipo de protección personal), de acuerdo, a los valores mostrados en la medición por octavas de banda (frecuencias bajas o altas de los ruidos).
- Capacitación periódica sobre el riesgo de ruido, medidas de seguridad para protegerse del ruido según el área de trabajo, sistemas de atenuación, uso adecuado y cuidado de los equipos de protección personal, etc.
- **Art. 83.-** Las máquinas o equipos estacionarios que producen ruido como motores deben anclarse en soportes anti vibratorios a fin de atenuar los ruidos.
- Art. 84.- A los trabajadores se les deberá dar protección directa al oído, ya sea utilizando tapones de goma, orejeras o cualquier otro protector que brinde la



atenuación adecuada evaluando el EPP con las mediciones realizadas en bandas de Octavas.

Art. 85.- La eliminación o disminución de vibraciones y sus efectos en la salud de Auxiliares de mantenimiento y servidores públicos se conseguirá aplicando las siguientes normas de seguridad:

- 1. Las máquinas, equipo caminero y herramientas que originen vibraciones, deben estar provistas de dispositivos amortiguadores;
- 2. Eliminar las condiciones generadoras, esto es, sustituir cojinetes dañados, disminuir el desgaste de superficies, etc., apoyados por un buen diseño y con un eficiente plan de mantenimiento.
- 3. En caso de no lograr controlar con estos medios, se procederá la dotación y usos de protección personal.
- 4. En actividades de uso del taladro neumático se realizarán relevos cuando el trabajador realice esta actividad por más de una hora disminuyendo la exposición a las vibraciones generadas por esta herramienta.

AMBIENTAL DE BABAHOYO

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ILUMINACIÓN

Art. 86.- Todas las áreas de trabajo dispondrán de una adecuada iluminación, de preferencia está deberá ser natural; y de ser artificial está no cause daño a las vistas. Los niveles mínimos de iluminación se calcularán en base a la siguiente tabla estipulada en el Artículo 56 del Decreto Ejecutivo 2393:

ľ	ILUMINACIÓN	ACTIVIDADES	
	MINIMA		
	20 luxes	Pasillos, patios y lugares de paso	
	50 luxes	Operaciones en las que la distinción no sea esencial como manejo de materias, desechos de mercancías, embalaje, servicios higiénicos.	
	100 luxes	Cuando sea necesaria una ligera distinción de detalles como: fabricación de productos de hierro y acero, taller de textiles y de industria manufacturera; salas de máquinas y calderos, ascensores.	
	200 luxes	Si es esencial una distinción moderada de detalles, tales como: talleres de metal mecánica, costura, industria de conserva, imprentas.	
	300 luxes	Siempre que sea esencial la distinción media de detalles, como: trabajos de montaje, pintura a pistola, tipografía, contabili taquigrafía.	
	Trabajos en que sea indispensable una fina distinción de bajo condiciones de contraste, tales como: corrección de fresado y torneado, dibujo.		
	1000 luxes	Trabajos en que exijan una distinción extremadamente fina o bajo condiciones de contraste difícil es, tales como: trabajos con colores o artísticos, inspección delicada, montajes de precisión electrónicos, relojería.	

- **Art. 87.-** Los niveles de iluminación se determinarán mediante mediciones de con un luxómetro y personal calificado para verificar que los niveles de iluminación sean los adecuados.
- **Art. 88.-** La iluminación artificial será uniforme y distribuida de tal manera que se eviten sombras, contrastes y deslumbramientos.
- **Art. 89.-** A fin de mejorar el sistema de iluminación de las paredes particularmente oficinas, bodegas y talleres, deberán pintarse con colores claros a fin de mejorar el sistema de iluminación sea natural o artificial.
- **Art. 90.-** EMSABA E.P. elaborará un programa de mantenimiento del sistema de iluminación, que incluya limpieza de los depósitos de polvos sobre las lámparas fluorescentes o difusores, así como la reposición de las lámparas que por su tiempo de vida comienzan a deteriorar su rendimiento.
- D: General Barona entre Calderón y 27 de Mayo · Edificio Guillermo Baquerizo Jiménez · Piso 1 E: info@emsaba.gob.ec T: 05 2 730518



VENTILACIÓN

Art. 91.- EMSABA E.P. garantizará en todos los lugares de trabajo (locales cerrados) la renovación periódica del aire, que facilite su calidad y optimice el desarrollo de las actividades.

Art. 92.- En aquellos puestos de trabajo donde se supere el rango establecido como temperatura de confort, entre 17-24° C, se aplicarán las siguientes medidas preventivas:

- a) Se controlará con apantallamientos el exceso de luz y calor que ingrese por ventanas, planchas traslucidas de techo, a determinadas horas del día.
- b) Se suministrará a los trabajadores, funcionarios y servidores públicos agua potable en el sitio o puesto de trabajo.
- c) Se instalará equipos mecánicos que ayuden a mejorar las áreas con insuficiente ventilación.

TEMPERATURAS ALTAS

Art. 93.- La Empresa Pública procurará que sus trabajadores laboren en un ambiente con un confort térmico adecuado, caso contrario se adoptarán medidas de control.

Art. 94.- En los lugares de labor donde el proceso de trabajo produzca excesivo calor como el cuarto de bombas de estación El Salto, y los mantenimientos de las redes de agua potable y aguas servidas realizados con el aumento de temperatura por la radiación solar, se realizarán mediciones de estrés térmico para verificar si la temperatura es la adecuada para las labores ellos realizan en su puesto de trabajo.

Art. 95.- Para los lugares y puestos de trabajo en donde se detecte niveles elevados de temperatura se mejorará la ventilación y renovación de aire para mejorar el confort de los trabajadores, funcionarios y servidores públicos al realizar sus actividades, y en las actividades de mantenimiento se dotará al trabajador con vestimenta que evite aumentar la temperatura corporal además de garantizar la dotación de agua potable para la debida hidratación de los trabajadores, funcionarios y servidores públicos.



Art. 96.- En otros lugares cerrados como bodegas, oficinas, la Empresa Pública asegurará la ventilación necesaria, así como el recambio de aire suficiente.

RADIACIONES NO IONIZANTES

Art. 97.- Son los riesgos derivados de las operaciones de soldadura y oxicorte, en las que el trabajador está expuesto a radiaciones infrarrojas, ultravioletas y luminosas, para proteger al trabajador se entrenará al personal sobre el uso adecuado y obligatorio de la protección facial y visual.

Las principales son:

- a) Sueldas eléctricas
- b) Sueldas autógenas
- c) Actividades de mecánica a aire libre.

RADIACIONES UV

Art. 98.- Son los riesgos derivados de la exposición directa a los rayos UV del Sol, en las que el trabajador está expuesto a radiaciones ultravioletas y luminosas, para proteger al trabajador se dotará de ropa de trabajo adecuada, uso de protección solar, gafas UV y garantizar la hidratación constante del personal.



FACTORES MECÁNICOS

CAIDAS AL MISMO Y DISTINTO NIVEL

- **Art. 99.-** Todos los trabajadores, funcionarios y servidores públicos evitarán circular por pisos húmedos y el personal de servicios de limpieza debe señalizar los lugares dónde se esté realizando labores de limpieza de los pisos.
- **Art. 100.-** Al momento de utilizar las escaleras fomentar el uso de los pasamanos cuando suban o bajen por las mismas, además colocar cintas antideslizantes en los escalones y procurar que los mismos contengan por completo el pie de apoyo.
- **Art. 101.-** Las rampas o lugares con desnivel serán señalizados y/o pintados como medida de advertencia para el peatón. Mediante charlas y señalización se informará el uso obligatorio del calzado de seguridad en los diferentes frentes de trabajo de EMSABA EP comunicar el derrame de cualquier sustancia que pueda ocasionar resbalones en la zona de trabajo para que el mismo sea contrarrestado y limpiado.
- **Art. 102.-** Cuando se realicen excavaciones tales como zanjas delimitar con malla de color reflectivo y señalizador tubular (Pituto) o con tres niveles de cinta de advertencia para evitar caídas tanto del personal como de los peatones que circulen por el lugar de trabajo.

CORTES CON ELEMENTOS CORTOPUNZANTES

- **Art. 103.-** Guarde las herramientas cortantes y punzantes, en un lugar seguro tan pronto termine de utilizarlos. Nunca los coloque en su bolsillo, salvo que las puntas se encuentren protegidas.
- **Art. 104.-** Disponer de un botiquín adecuado para el tratamiento inmediato de cortes y heridas. Evitar la exposición de heridas abiertas, para ello cubrirlas con apósitos estériles y usar guantes impermeables.



PROYECCIONES POR ESMERILES, DISCOS DE CORTE Y SOLDADURA ELÉCTRICA

Art. 105.- Las proyecciones de fragmentos o partículas debido a las actividades de esmerilado, corte y soldadura, y en el caso de limpieza de Redes de Aguas Servidas o piscinas de planta de tratamiento de AASS, para evitar lesiones o enfermedades por riesgo biológico se dotará de equipos de protección necesarios para el trabajo y uso de gafas de protección ocular o pantalla facial para la realización de trabajos de soldadura, oxicorte, picado de la escoria de la soldadura y esmerilado con discos abrasivos.

ORDEN Y LIMPIEZA

Art. 106.- Se debe mantener las superficies de los pisos limpios y ordenados de todas las áreas de la Empresa Pública, mantener las zonas de tránsito libre de obstáculo.

Art. 107.- Se realizará campañas de concientización para promover el orden y limpieza en puesto de trabajo. No se colocaran materiales en zonas de tránsito peatonal y no obstaculizar las salidas de emergencias.

USO ADECUADO DE LAS HERRAMIENTAS MANUALES

Art. 108.- Para el uso adecuado de herramientas, se seguirán las siguientes recomendaciones descritas a continuación:

- a) Las herramientas como alicates, martillos, destornilladores, llaves, etc., serán las apropiadas por sus características y tamaño para la operación a realizar, y no tendrán defectos ni desgastes que dificulten su correcta utilización.
- b) Se prohíbe colocar herramientas manuales en pasillos abiertos, escaleras u otros lugares elevados para evitar su caída sobre los trabajadores.
- c) Toda herramienta manual se mantendrá en perfecto estado de conservación. Cuando se observen fisuras u otros desperfectos, deberán ser corregidos o, si ello no es posible se desecharán las herramientas, y serán reemplazadas por otras.



DESPLOME O DERRUMBAMIENTO EN EXCAVACIONES

Art. 109.- En actividades donde se realicen excavaciones/zanjas con remoción de material, para evitar derrumbes o desplomes de material se tomará en cuenta lo siguiente:

- 1. Conocer las características mecánicas del terreno en donde se realizarán los trabajos (Fisuras, estratificación, etc.).
- 2. Elaborar procedimiento seguro de trabajo para excavaciones y trabajos en zanjas.
- 3. Tener siempre en cuenta que se pueden producir hundimientos y corrimientos, incluso en terrenos rocosos.
- 4. En terrenos coherentes y sin solicitación de cimentación o próxima a vial (o acopio equivalente), para alturas menores a 1,30 m podrán realizarse cortes verticales sin entibar. Para profundidades mayores e inestabilidad del terreno se entibará o se realizará un talud adecuado. Los ángulos máximos que se consideran para estos taludes son:
 - a) Talud de 45 º en suelos no cohesivos o sueltos
 - b) Talud de 60 ° en suelos coherentes
 - c) Talud de 80 º en suelos rocosos.
- 5. El material removido se debe colocar a un metro por lo menos del borde de la zanja.
- 6. Si al excavar surgiera cualquier anomalía no prevista, se interrumpirán los trabajos y se comunicará a la Dirección técnica.
- 7. En este tipo de trabajos deben de utilizarse los EPP's adecuados a los riesgos existentes y especialmente, casco, calzado de seguridad, gafas, guantes de protección, chaleco reflectante.
- 8. Delimitar las zanjas con señalizadores tubulares a tres niveles de cinta de advertencia, o malla para evitar que personas ajenas a la tarea se expongan a riesgo de caída a distinto nivel.

CAÍDA DE OBJETOS EN MANIPULACIÓN (MANTENIMIENTO)

- **Art. 110.-** Cuando los trabajadores de mantenimiento de redes AAPP, AASS y eléctrico realicen trabajos en altura en las que deban manipular herramientas y elementos de la máquina a reparar, se debe:
 - Delimitar el área en dónde se realiza el mantenimiento con cinta de advertencia y señalizador tubular (Pituto) para que ninguna persona transite por el sitio.
 - Los trabajadores deben contar con un cinturón porta herramientas para facilitar el transporte de las mismas y evitar que estas se caigan hacia la parte baja.
 - Los trabajadores que realicen actividades de mantenimiento en la parte baja y al mismo tiempo se manipule herramientas o cualquier elemento en la parte alta que pueda ocasionar daño al caer, deben utilizar protección en la cabeza (Casco).

OPERACIÓN DE MAQUINARIA PESADA (RETROEXCAVADORA, MINI CARGADORES E HIDROCLEANER).

- **Art. 111.-** Elaborar un procedimiento de trabajo seguro para labores con maquinaria pesada como retroexcavadoras, Mini Cargadores e Hidrocleaner, donde se detalle las medidas de prevención en la operación de dichos equipos.
- **Art. 112.-** No transportar personas o subirlas a la cuchareta de la retroexcavadora, en estos equipos solo una persona deberá operarla.
- **Art. 113.-** Estas maquinarias sólo deberán ser operadas por personal calificado.
- **Art. 114.-** Acordonar el sitio donde se realizarán las labores con estos equipos, para evitar que alguna persona se acerque o sufra alguna lesión. Utilizar cinta a tres niveles, malla, señalizador tubular o conos reflectivos.
- **Art. 115.-** Utilizar el equipo de protección personal adecuado para estas labores como casco, chalecos reflectivos, gafas de seguridad, protección auditiva mascarilla filtrante.
- **Art. 116.-** Contar con un Programa de Mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de equipos, para garantizar su correcto funcionamiento.
- **Art. 117.-** Cada uno de estos equipos deberán contar con extintor, botiquín de primeros auxilios, alarmas de retroceso, retrovisores y neumáticos en buen estado.
- D: General Barona entre Calderón y 27 de Mayo · Edificio Guillermo Baquerizo Jiménez · Piso 1 E: info@emsaba.gob.ec T: 05 2 730518

TRABAJO EN ALTURA

Art. 118.- Para minimizar los riesgos de caídas a distinto nivel o trabajo realizado a más de 1.80 m de altura, todo trabajador deberá:

- a) Elaborar el Respectivo permiso de trabajo de tarea riesgosa y realizar un análisis de riesgo en la tarea.
- b) Utilizar equipo de protección adecuado para trabajos en altura (mayor a 1,80 m), así como la línea de vida sujeta o anclada a una estructura segura, que impida la caída libre del trabajador.
- c) Revisar que las escaleras portátiles se encuentren en buen estado, y en caso de presentar defectos, estas escaleras no deberán ser utilizadas para ningún tipo de trabajo en altura.
- d) El trabajador no deberá, bajo ningún concepto, subir o permanecer sobre superficies inestables o que requieran de equilibrio propio, especialmente cuando la altura supere 1,80 m.
- e) Subir o bajar tranquilamente sin prisa.
- f) Utilizar mientras sea posible las barandillas o pasamanos.
- g) Utilizar calzado de seguridad.
- h) No subir y bajar de dos o tres peldaños.
- i) Mantener buena iluminación en las escaleras. En caso de deterioro de lámparas dar aviso de inmediato al servicio de mantenimiento.

TRABAJOS EN ESPACIOS CONFINADOS

Art. 119.- Para realizar trabajos en espacios confinados, existen varias medidas de prevención dependiendo del sitio donde se va a realizar la actividad. Las medidas más necesarias y utilizadas son:

- 1. Tramitar el permiso de trabajo para tareas o trabajos de alto riego.
- 2. Realizar un procedimiento de trabajo seguro para estas actividades.
- 3. Medición del oxígeno presente en el área de trabajo cerrado, y que esté en los niveles recomendados (19,5% 23%), y del CO (monóxido de carbono) en un límite máximo de 35 ppm, el LEL (Límite Inferior de Explosión) no debe estar a más del 1%, y si se pasa de este porcentaje se tomarán medidas especiales para evitar explosiones.
- 4. Antes de realizar la tarea, el trabajador deberá ser sometido a valoraciones médicas específicas.
- 5. El personal que realice este tipo de trabajos, será personal entrenado y calificado.



- 6. Comunicar al responsable de seguridad cuando se realicen estos trabajos, para tomar las medidas necesarias, análisis de riesgo en la tarea.
- 7. Este trabajo deberá ser realizado entre dos personas, una en la parte exterior pendiente del colaborador que realizará la tarea de mantenimiento en el espacio confinado, monitoreando su desempeño. Para esta tarea se debe utilizar EPP's adecuados como arnés de seguridad, el mismo que estará conectado a una línea o cuerda resistente que el compañero en el exterior sujetará en el extremo.
- 8. Habrá comunicación entre la persona en el recinto cerrado y el exterior, mediante el uso de equipos de radio portátiles o celulares, para actuar en caso de alguna emergencia.
- Se deberá realizar la extracción de gases de soldadura en caso de realizar trabajos en caliente o cualquier otro gas perjudicial para la salud.

ELECTRICIDAD.- INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Art. 120.- TRASELEC S.A. cumplirá con los siguientes requisitos:

Las instalaciones eléctricas, tanto de carácter permanente como provisional, así como las ampliaciones y modificaciones, deben ser planificadas y ejecutadas en todas sus partes, en función del nivel de voltaje que define su clase, bajo las siguientes condiciones:

- a) Con personal calificado.
- b) Con aplicación de normativas vigentes, procedimientos e instructivos de trabajo.
- c) Con materiales, herramientas y equipos de protección normalizado, con suficiente solidez mecánica, en relación a los diferentes riesgos, de deterioro.
- d) Protección del personal contra riesgo de contacto involuntario con conductores o elementos con voltaje y protección que puede darse:
 - Por alejamiento de las partes conductoras energizadas.
 - Mediante la colocación de obstáculos entre el personal y las partes conductoras energizadas.
- e) Con aislamiento apropiado en función del voltaje, capaz de conservar sus propiedades en el tiempo.
- f) Con la aplicación de las medidas necesarias para que las personas queden protegidas contra riesgos de contacto accidental con estructuras metálicas, energizadas por fallas del aislamiento, mediante:
 - 1. Puesta a tierra (aterrizaje) de las estructuras metálicas y masas.



- 2. Conexiones equipotenciales; y,
- 3. Conductores de protección (como por ejemplo: hilo de guarda, conductor de puesta a tierra).
- g) Se mantendrá en perfecto estado todas las instalaciones eléctricas de tal forma que no constituyan riesgo de accidente para los trabajadores. Las conexiones eléctricas serán revisadas periódicamente y de existir algún desperfecto se efectuarán los arreglos del caso.

Art. 121.- Cuando se tenga que efectuar trabajos en la cercanía de equipos o instalaciones eléctricas que no sea posible dejarlas sin tensión, se deberán seguir las siguientes directrices o indicaciones:

- a) Delimitar completamente la zona de trabajo, señalizándola adecuadamente.
- b) Cubrir en forma completa con aislamiento provisional las líneas conductoras desnudas o insuficientemente aisladas, o las partes activas del equipo o instalación eléctrica bajo tensión, utilizando pantallas rígidas, mantas, fundas, o capuchones bien asegurados, y con capacidad aislante acorde con la tensión nominal del equipo o instalación.
- c) En caso de no poder implementarse la directiva anterior, se deberán mantener las siguientes distancias mínimas de seguridad entre las partes con tensión del equipo o instalación, y cualquier parte del cuerpo de los trabajadores o de cualquier elemento conductor que pudieran manipular, así como respecto a vehículos y maquinarias automotrices que se utilicen en los trabajos:

<u>Tensión</u>	Distancia de Seguridad
Hasta 6,9 kV	2,7 m
Mayor a 6,9 kV hasta 13,8 kV	2,8 m
Mayor a 13,8 kV hasta 69 kV	3,2 m
Mayor a 69 kV hasta 138 kV	3,8 m
Mayor a 138 kV hasta 220 kV	4,6 m



TRABAJOS SIN VOLTAJE (TST)

Art. 122.- Una vez identificados equipos, elementos de la instalación y la zona donde se va a realizar el trabajo, se seguirá el proceso secuencial en forma correcta, conforme a las cinco etapas conocidas como las cinco reglas de oro:

- 1. Desconectar. Con corte visible
- 2. Enclavar, bloquear y etiquetar los aparatos de corte de corriente.
- 3. Verificar la ausencia de voltaje.
- 4. Poner a tierra y en cortocircuito.
- 5. Delimitar y señalizar la zona de trabajo.

Art. 123.- Hasta que no se hayan completado y verificado las cinco etapas mencionadas, no podrá autorizarse el inicio del trabajo sin voltaje y en caso de no haberse cumplido en su totalidad, se considerará con voltaje la parte de la instalación afectada.

TRABAJOS DE MANTENIMIENTO ELÉCTRICO

Art. 124.- Todos los trabajadores que efectúen cualquier operación de mantenimiento, deberán seguir las normas que se indican a continuación:

- 1. Solicitar la consignación del equipo o instalación a intervenir.
- 2. Bloquear y etiquetar la máquina a la cual se va a dar mantenimiento y/o reparar.
- 3. Delimitar el área de trabajo y mantener despejadas las vías de acceso.
- 4. Observar y cumplir las instrucciones dadas por el supervisor del área requirente y/o el responsable del trabajo.
- 5. Usar adecuadamente los equipos de protección personal.



DEL TRÁNSITO INTERIOR DE VEHÍCULOS

- **Art. 125.-** Todos los vehículos, tanto del personal de EMSABA EP como de contratistas o personal extraño a la misma, aparcarán en los lugares reservados a tal fin. El área de aparcamiento habrá de estar debidamente señalizada.
- **Art. 126.-** Todos los vehículos aparcarán en posición de salida, con el objeto de que, de presentarse una evacuación de emergencia, no se produzca obstrucciones por las maniobras a realizarse.
- **Art. 127.-** Los vehículos de EMSABA EP, no podrán ser conducidos más que por la persona o personas autorizadas para ello. Para el efecto, deberán disponer de la licencia de conducir respectiva y del cargo correspondiente.
- **Art. 128.-** Se prohíbe circular internamente por las instalaciones con cualquier tipo de vehículo, a una velocidad superior a los 20KM/h.
- Art. 129.- Es obligatorio respetar todas las señales de tránsito.
- **Art. 130.-** Señalización de las zonas en dónde se realicen los diferentes trabajos de mantenimiento de redes AAPP, AASS y eléctrico con cinta y señalizador tubular o conos en donde que haya circulación de peatones, vehículos y maquinarias para evitar el acercamiento de los mismos, colocar una persona para que haga el control del tránsito, esta debe estar capacitada en seguridad vial.
- **Art. 131.-** En cuanto a la maquinaria pesada, esta debe tener instalada alarma de retroceso, pitos, retrovisores en buen estado y los trabajadores sin excepción tanto auxiliares de mantenimiento como inspectores y supervisores deben utilizar chaleco reflectivo para ser fácilmente divisados en el área de trabajo.



FACTORES QUÍMICOS

Art. 132.- El Responsable de Seguridad y Salud establecerá controles generales de manejo de sustancias y productos químicos, de acuerdo a la Norma INEN 117 NTE 2266:2000: Transporte, almacenamiento y manejo de productos químicos peligrosos.

Art. 133.- Toda sustancia o producto químico a ser usado dentro de la Empresa, deberá cumplir con la siguiente normativa general:

- a) Hojas de seguridad de materiales (MSDS).
- b) Guía de marcación.
- c) Rombo de Seguridad NFPA.
- d) Etiquetas y carteles para materiales peligrosos.
- e) Guía de Respuesta en caso de Emergencia.

Art. 134.- El almacenamiento de las sustancias químicas se lo hará en lugares ventilados y en función de sus compatibilidades (Ej.: líquidos o gases inflamables no se almacenarán con materiales oxidantes), previniendo la generación de puntos de ignición.

Art. 135.- DE LOS RIESGOS EN EL MANEJO DE COMBUSTIBLE

- a) Para el abastecimiento de combustibles las máquinas o vehículos se detendrán, apagará el motor de la máquina y se observará el no fumar.
- b) El transporte de combustible se hará en recipientes apropiados, evitando cualquier derrame durante el transporte. En caso de suscitar un derrame, se deberá utilizar material absorbente, y la disposición de este desecho se realizará mediante una gestión adecuada de desechos peligrosos.
- c) Las áreas de almacenamiento de productos inflamables deberán estar debidamente señalizadas, indicando el tipo de combustible y la capacidad.

Art. 136.- GASES Y VAPORES, SUSTANCIAS NOCIVAS O IRRITANTES.

- a) En el caso de la exposición a vapores, se deberá observar los procedimientos de trabajo, además de la utilización de los equipos de protección personal.
- b) Las hojas de seguridad de los productos considerados peligrosos (solventes, impermeabilizantes, aditivos, etc.) deberán estar disponibles





- y los trabajadores entrenados para responder en situaciones de emergencia.
- c) El contacto con el hormigón produce irritaciones en la piel, lo cual deberá prevenirse con camisa mangas largas, guantes largos, botas y una esmerada higiene personal.
- d) Los operadores de vehículos y maquinarias pesadas cuando estén parados en las áreas de trabajo de la construcción, deberán parar y apagar sus motores para evitar contaminar el ambiente de gases (monóxido de carbono).
- e) En las áreas de la construcción donde se usen sustancias impermeabilizantes, los trabajadores usarán sus mascarillas adecuadas.
- f) A los trabajadores de la construcción de la empresa que usen solventes, químicos, lacas, resinas epóxicas, acrílicos y pinturas, se los dotará de su equipo de protección apropiada.
- g) A los trabajadores de la construcción de la empresa, que laboren en las tareas de fumigación y limpieza de las instalaciones provisionales en campamentos, construcciones y demás trabajos al aire libre, se les dará el debido adiestramiento en la manipulación de las sustancias químicas a usar, así mismo se les dotará de su equipo de protección personal adecuada.
- h) Se guardarán los productos químicos de la limpieza (detergentes, lejías, alcohol, etc.), en recipientes claramente etiquetados, no se deberán utilizar recipientes que puedan inducir a error (botellas de refrescos, agua, etc.).
- i) Los envases vacíos de las sustancias o productos considerados peligrosos, deberán ser almacenados temporalmente en el lugar de generación, y posteriormente gestionados por medio de gestores ambientales, de tal manera que se garantice un adecuado tratamiento y disposición final.

Art. 137.- MATERIAL PARTICULADO (POLVO).

En lo relacionado con polvo inorgánico, se deberá cumplir con lo siguiente:

- a) En las áreas donde se efectúen trabajos de demolición, excavación y se produzca demasiado polvo, a más de que los trabajadores usen sus mascarillas, se usará métodos de humedecimiento de la superficie del terreno.
- b) Los trabajadores que carguen y manipulen sacos de cemento, acelerantes, impermeabilizantes, etc., deberán usar sus mascarillas y protecciones visuales adecuadas.



FACTORES BIOLÓGICOS

Art. 138.- En todas las instalaciones, la población de trabajadores, funcionarios y servidores públicos está expuesta a riesgos biológicos por lo que se dictamina lo siguiente:

- Los servicios higiénicos estarán siempre en buen estado y limpios y estarán provistos permanentemente de papel higiénico, jabón y recipiente cerrados para los depósitos de desechos.
- Los urinarios y excusados serán diariamente mantenidos limpios y evacuados por cuenta del empleador.

Art. 139.- En el caso del personal que trabaja en las redes y Planta de tratamiento de Aguas Servidas que se encuentran expuestos a virus y bacterias se debe tomar en cuenta lo siguiente:

- Capacitación y educación sobre los peligros de las aguas negras y desechos.
- 2. Un lugar dentro del área de trabajo donde se pueda lavar las manos con agua limpia.
- 3. Un lugar para lavarse y limpiarse después del trabajo.
- 4. Dotar al trabajador los Equipos de protección indicados como guantes, anteojos de protección, una máscara, un traje impermeable o un respirador, según la labor que realice.
- 5. Disponer de áreas apartadas y limpias, especialmente para comer y beber aqua potable.
- 6. Disponer lugares para limpiar o servicios de lavandería para la ropa y el equipo. (Si la ropa queda muy sucia, cámbiesela. Mantenga limpio el equipo para disminuir su exposición a los agentes que ocasionan las enfermedades.)

Art. 140.- Medidas de prevención que el trabajador debe adoptar para evitar contagios por los microorganismos a los que se encuentran expuestos debido a sus tareas:

- a) Lo más importante: lavarse bien las manos con agua y jabón antes de comer o beber y después del trabajo.
- b) No tocarse la nariz, boca, ojos u oídos con las manos a menos que estén recién lavadas. La mayoría de las veces, la gente contrae las



- enfermedades cuando tiene gérmenes en las manos y se toca la boca o la nariz o los ojos.
- c) Mantener las uñas bien recortadas; use un cepillo para limpiarse bien debajo de las uñas.
- d) Usar guantes impermeables cuando se realice limpieza de bombas o mallas y cuando se vaya a manipular residuos, lodo o arena.
- e) Usar guantes todo el tiempo cuando el trabajador tenga las manos agrietadas o quemadas o tenga alguna irritación o herida.
- f) Bañarse y quitarse la ropa de trabajo antes de ir para su casa.
- g) No dejar la ropa de trabajo junto con la otra la ropa.
- h) Informar de inmediato cualquier lesión o enfermedad.
- i) Si se enferma, asegúrese de decirle al médico que usted trabaja en plantas de aguas servidas. Esa información le ayudará al médico a saber qué buscar.

FACTORES ERGONÓMICOS

- **Art. 141.-** El ambiente laboral y puestos de trabajo deberán adaptarse a los trabajadores, funcionarios y servidores públicos, para lo cual se observará la posición adecuada para las labores; la relación con los factores ambientales y la relación con los tiempos de trabajo, horarios, duración de la jornada, optimización de pausas, descansos, ritmos de trabajo.
- **Art. 142.-** Se entrenará al personal sobre el correcto manejo de levantamiento de cargas, considerando la carga máxima a levantar para hombres y mujeres según las normas técnicas específicas:

a) Hombres: hasta 25 Kg.

b) Mujeres: hasta 12,5 Kg.

- **Art. 143.-** Cuando la carga supere los 25 Kg, se deberá levantar entre dos o más personal dependiendo el peso.
- Art. 144.- Para el transporte se deberá observar las siguientes reglas:
 - a) El objeto que se transporta deberá estar pegado al cuerpo.
 - b) Que no impida la visión.
 - c) Que no impida caminar.
- **Art. 145.-** Las actividades que demanden sobreesfuerzos físicos mayores a los permitidos, será necesaria la ayuda de elementos mecánicos (ascensor de carga).
- D: General Barona entre Calderón y 27 de Mayo · Edificio Guillermo Baquerizo Jiménez · Piso 1 E: info@emsaba.gob.ec T: 05 2 730518 W: www.emsaba.gob.ec



- **Art. 146.-** El personal que labore en puestos de trabajo que tiendan a provocar posturas incorrectas, recibirá capacitación específica para evitar dicho factor, la misma que se impartirá y se aplicará según las actividades de cada puesto de trabajo.
- **Art. 147.-** El movimiento repetitivo es un riesgo que se encuentra presente al manejar el mouse, por lo que se implementarán técnicas de trabajo, ejercicios para evitar contracturas musculares y cambios de actividad en caso necesario.
- **Art. 148.-** Nunca se guardará la misma posición por largo tiempo, siempre se tomarán pausas para distender las partes del cuerpo contraídas. Para evitar este riesgo se realizarán pausas o estiramientos de cuerpo.
- **Art. 149.-** El trabajador deberá evitar los largos periodos de tiempo de pie, por lo que realizará cambios de posición frecuentes. Para reducir curvaturas excesivas de la espalda y molestias en la zona lumbar se recomienda elevar levemente un pie apoyándolo en un apoya pies o gradilla de 15 cm de altura, y cambiar de pie cada cierto tiempo.
- Art. 150.- En la posición sentada, el sitio de trabajo deberá adaptarse al trabajador, y no al revés. El respaldo de la silla deberá estar fabricado con un material que absorberá la transpiración. La altura de la silla deberá ajustarse de forma que transfiera el peso corporal a través de los glúteos y no de los muslos. Los pies deberán estar apoyados completamente en el suelo. Si no se llega a él, se deberá utilizar unos apoyapiés.



FACTORES PSICOSOCIALES

- **Art. 151.-** Para minimizar estos riesgos se trabajará en fomentar estrategias de comunicación entre los distintos niveles, mediante charlas frecuentes, talleres de relaciones humanas.
- **Art. 152.-** Establecer sistemas de resolución de conflictos, mediante el hablar más frecuentemente sobre cómo se está sintiendo, establecimiento de mejores relaciones con las personas.
- **Art. 153.-** Mejorar la motivación de las personas mediante talleres, charlas, seminarios, incentivos, potenciar la creatividad y capacidades de los trabajadores, funcionarios y servidores públicos.
- **Art. 154.-** Se implementará métodos para manejar el estrés, como son: organización del trabajo, optimización del tiempo, facilitar la cohesión interna del grupo.
- Art. 155.- Se prevendrá la violencia en el trabajo, sobre todo en lo que respecta a riñas, pleitos, insultos, malos tratos, amenazas, acosamientos, abusos de autoridad, propiciando las charlas, talleres, capacitación desde mandos altos hasta el personal de base, más aún en el trato que deberá llevarse desde el personal de recursos humanos hacia el resto de personal.



CAPÍTULO V DE LOS ACCIDENTES MAYORES DE TRASELEC S.A.

- **Art. 156.-** EMSABA E.P. planificará, organizará y dotará de los medios necesarios a su personal, estableciendo un sistema de prevención y atención de emergencias, para lograr mitigar desastres que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades o provocar pérdidas de vidas humanas.
- **Art. 157.-** EMSABA E.P., cuenta con un Plan de Emergencia y Contingencia, el que será difundido a todo el personal.
- Art. 158.- Para el establecimiento del plan, se consideró las siguientes fases:
 - **PREVENCIÓN** (antes).- Desde la elaboración y aprobación del plan, hasta el momento de la emergencia y/o desastre.
 - ORGANIZACIÓN (durante).- Desde el momento de la emergencia y/o desastre, hasta la ocupación de una zona de seguridad.
 - CONTINGENCIA (después).- Desde la ocupación de una zona de seguridad, hasta la normalización de las actividades.
- **Art. 159.-** La máxima autoridad de EMSABA E.P. proporcionará todas las facilidades para lograr la efectividad del plan.
- **Art. 160.-** El asesoramiento y capacitación necesarios para la Brigada, serán solicitados a los organismos básicos como la Secretaria de Gestión de Riesgos, Bomberos y otras instituciones afines.
- **Art. 161.-** Toda la información a los medios de comunicación será proporcionada únicamente por la máxima autoridad de EMSABA E.P.
- **Art. 162.-** Todos los miembros de EMSABA E.P. tienen la obligación de colaborar y participar con las actividades que emprenda la Secretaría de Gestión de Riesgos, Bomberos y otras instituciones afines, respecto a la prevención y mitigación de riesgos y desastres.



DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS

- **Art. 163.-** La Empresa deberá velar por el correcto almacenaje de todos aquellos productos inflamables, desperdicios y basuras, así como verificar el estado correcto de las instalaciones eléctricas.
- **Art. 164.-** Todas las instalaciones de la Empresa Pública: oficinas, taller, bodega, camper y otras, dedicados a la ejecución de tareas operativas y administrativa deberán contar con extintores de incendio apropiados, observando las normas y disposiciones reglamentarias pertinentes.
- **Art. 165.-** Los equipos y aparatos de extinción de incendios deberán ser ubicados en lugares visibles y de fácil acceso para los casos de emergencia.
- **Art. 166.-** La Empresa tiene la obligación de que todos los trabajadores, funcionarios y servidores públicos participen en los simulacros que realicen el Responsable de Seguridad y Salud de EMSABA E.P., Secretaría de Gestión de Riesgos, Bomberos y otras instituciones afines sobre la prevención, manejo de equipo y extinción de incendios.
- **Art. 167.-** Es necesario realizar un chequeo periódico y constante de los equipos y/o aparatos de extinción, en base a los instructivos del fabricante de los mismos.
- **Art. 168.-** EMSABA E.P. manejará un Plan de Emergencia que estará detallado en el **Plan de Emergencia y contingencia de EMSABA E.P.**



CAPÍTULO VI DE LA SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD

Art. 169.- OBJETO

- 1) La señalización de seguridad se establecerá en orden a indicar la existencia de riesgos y medidas a adoptar ante los mismos, y determinar el emplazamiento de dispositivos y equipos de seguridad y demás medios de protección.
- 2) La señalización de seguridad no sustituirá en ningún caso a la adopción obligatoria de medidas preventivas, colectivas o personales necesarias para la eliminación de los riesgos existentes sino que será complementaria a las mismas.
- 3) La señalización de seguridad se empleará en forma tal que el riesgo que indica sea fácilmente advertido o identificado.

Su emplazamiento se realizará:

- a. Solamente en los casos en que su presencia se considere necesaria.
- b. En sitios más propicios.
- c. En posición destacada.
- d. De forma que contraste perfectamente con el medio ambiente que le rodea, pudiendo enmarcarse para este fin con otros colores que refuercen su visibilidad.
- 4) Los elementos componentes de señalización de seguridad se mantendrán en buen estado de utilización y conservación.
- 5) Todo el personal será instruido acerca de la existencia, situación y significado de la señalización de seguridad empleada en el centro de trabajo, sobre todo en el caso en que se utilicen señales especiales.
- 6) La señalización de seguridad se basará en los siguientes criterios:
 - a) Se usarán de preferencia símbolos, evitando en general la utilización de palabras escritas.



- b) Los símbolos, formas y colores deben sujetarse a las disposiciones de las normas del Instituto Ecuatoriano de Normalización y en su defecto se utilizarán aquellos con significado internacional.
- **Art. 170.-** Colores de Seguridad: Los colores de seguridad se atendrán a las especificaciones contenidas en las norma NTE INEN ISO 3864-1:2013.
- **Art. 171.-** Clasificación de las señales: Las señales se clasifican por grupos en:
 - a) Señales de Prohibición (SP).- Serán de forma circular y el color base de las misma será el rojo. En un círculo central, sobre fondo blanco se dibujará, en negro, el símbolo de lo que prohíbe. Ejemplo:



b) Señales de Obligación (SO).- Serán de forma circular con fondo azul oscuro. Sobre el fondo azul, en blanco, el símbolo que exprese la obligación por cumplir. Ejemplo:



b) Señales de prevención y Advertencia (SA).- Estarán constituidas por un triángulo equilátero y llevarán un borde exterior en color negro. El fondo del triángulo será de color amarillo, sobre el que se dibujará, en negro el símbolo del riesgo que se avisa. Ejemplo:











d) Señales de Emergencia.- Serán de forma cuadrada o rectangular. El color del fondo será verde, pudiendo llevar la forma especial un reborde blanco a todo lo largo del perímetro en el caso de señales de evacuación. Y rojo con blanco cuando se trate de señales de control de incendio.

EVACUACIÓN









CONTROL DE INCENDIO



c) Químicos.- Para el manejo de productos químicos, se deberá pedir a las empresas proveedoras que todos sus productos tengan el rombo de seguridad de la NFPA.





d) Cintas y conos de seguridad: Se utilizarán conos, cinta, malla y señalizador tubular para delimitar y prevenir tanto a trabajadores, peatones y vehículos en las diferentes zonas en que se estén realizando alguna obra o mantenimiento.











CAPÍTULO VII DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS

Art. 172.- EMSABA E.P. será responsable de que los trabajadores, funcionarios y servidores públicos se sometan a los exámenes médicos de pre ocupacionales, periódicos, de reintegro, retiro y especiales, acorde con los riesgos a que están expuestos en sus labores. Tales exámenes serán practicados, preferentemente, por médicos especialistas en salud ocupacional y no implicarán ningún costo para los trabajadores, funcionarios y servidores públicos y, en la medida de lo posible, se realizarán durante la jornada de trabajo.

Art. 173.- El médico establecerá, los siguientes programas de exámenes médicos:

- a) Exámenes pre ocupacionales;
- b) Exámenes periódicos ocupacionales;
- c) Exámenes de reintegro;
- d) Exámenes de retiro del empleado; y
- e) Exámenes especiales;
- **Art. 174.-** El tipo de examen y la periodicidad deberán ser ajustados a los factores de riesgo al que se exponen los trabajadores, funcionarios y servidores públicos en los diferentes puestos de trabajo.
- **Art. 175.-** El personal médico deberá realizar evaluaciones de las condiciones de salud de los trabajadores, funcionarios y servidores públicos, vigilancia en salud mediante actividades preventivas, curativas y de recuperación, control epidemiológico, control de los riesgos en su área de trabajo.
- **Art. 176.-** El personal médico determinará las normas y procedimientos para desarrollarlas actividades laborales de una manera segura con el fin de evitar incidentes, accidentes y enfermedades.
- **Art. 177.-** Los trabajadores, funcionarios y servidores públicos tienen derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador



información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso.

CAPÍTULO VIII DEL REGISTRO E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES

- **Art. 178.-** Será obligación de la Unidad de Seguridad y Salud, llevar los registros de los accidentes e incidentes laborales ocurridos, así como la estadística accidentalidad respectiva.
- **Art. 179.-** El Jefe Inmediato y los trabajadores, funcionarios y servidores públicos están obligados a colaborar en la investigación de los accidentes que hayan presenciado o de los que tengan conocimiento, prestando su declaración sobre los hechos que se les interrogue, a petición de la propia Empresa o de la autoridad correspondiente, si fuere el caso.
- **Art. 180.-** La investigación de un incidente o accidente, su análisis y evaluación tendrá como objetivo, encontrar las causas que permitan prevenir o controlar que no se repita un hecho similar.
- **Art. 181.-** Todo accidente e incidente deberá ser investigado de manera inmediata y de forma adecuada. Si el accidente o incidente provoca daños a la salud del trabajador, la ayuda al paciente deberá tener prioridad sobre cualquier cosa.
- Art. 182.- El investigador deberá concurrir a la escena del incidente o accidente, a fin de obtener un panorama general y planificar las acciones a realizarse.
- **Art. 183.-** Las entrevistas deberán efectuarse a las personas que tengan mayor conocimiento del hecho e inclusive a aquellas que hubieren resultado afectadas con el accidente, incluyéndose al propio lesionado.
- **Art. 184.-** Al conocerse de un accidente, es obligación del jefe inmediato informar al Responsable de Seguridad y Salud, para lo cual dispone de veinte y cuatro (24) horas para hacerlo.
- **Art. 185.-** El Responsable de Seguridad y Salud deberá reportar el accidente a Riesgos de Trabajo del IESS, dentro del plazo de diez (10) días contando desde la fecha del siniestro y en los documentos habilitantes establecidos para el efecto (R.C.D. IESS 513).



CAPÍTULO IX DE LA INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS

Art. 186.- La comunicación a efectuarse deberá realizarse mediante flujos informativos verticales, horizontales y con retroalimentación, de manera que se satisfaga al cliente interno, es decir la requerida al interior de la Empresa y al contribuyente, ya sea en situaciones normales de funcionamiento o en situaciones de emergencia.

Art. 187.- Se dictará la inducción donde se les dará a conocer los lineamientos básicos de prevención de riesgos, los factores de riesgos a los que están expuestos y se le entregará copia del Reglamento de Seguridad y Salud. La capacitación la dará personal especializado.

Adicional se elaborará Planes y Programas anuales de capacitación en prevención de riesgos, lo cual incluirá:

- a) Considerará los cambios de puesto de trabajo.
- b) Liderazgo y toma de decisiones.
- c) Normativa legal nacional y local.
- d) Plan de emergencia.
- e) Comprenderá a todo el personal.
- f) Los riesgos propios del puesto de trabajo.
- g) Los riesgos generales de las instalaciones.
- h) Control de estos riesgos.



CAPÍTULO X

DE LA GESTIÓN AMBIENTAL

- **Art. 188.-** EMSABA EP desarrollará actividades tendientes a minimizar los impactos ambientales y factores de riesgos que conlleven a un accidente de este tipo.
- **Art. 189.-** EMSABA EP, en el área administrativa se adiciona a la cultura cero papeles que promueve la disminución del uso de material impreso con su consecuente reemplazo en la comunicación digital.
- **Art. 190.-** El Manejo, transporte y disposición final de residuos peligrosos se lo realizará con Gestores Ambientales calificados por el Ministerio del Ambiente del Ecuador y cumpliendo con la legislación ambiental vigente (Acuerdo Ministerial Nº 061; que reforma el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y Acuerdo Ministerial Nº 097A; Expedir Anexos del TULSMA).
- **Art. 191.-** Las generaciones de desechos sólidos comunes tales como papel, vidrio, cartón, madera, etc. se le aplican técnicas de control tales como el reciclaje, la recolección y disposición final.
- Art. 192.- DISPOSICIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS.- Se contará con un sistema adecuado de recolección, almacenamiento, protección y eliminación de basuras. Esto incluirá el uso de recipientes con tapa y con la debida identificación para los desechos de acuerdo al tipo.



CAPÍTULO XI DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encárguese del cumplimiento del presente Reglamento a los Miembros del Comité Paritario y el Responsable de Seguridad y Salud.

SEGUNDA.- Se incorporan al presente Reglamento, todas las disposiciones que sobre Seguridad Industrial, el IESS y/o el Ministerio del Trabajo dictasen y que no estén contempladas en el mismo.

TERCERA.- Las personas naturales o jurídicas que realicen trabajos de cualquier índole, en calidad de contratistas o subcontratistas de la Empresa, se sujetarán a las disposiciones del presente Reglamento.

CUARTA.- El Responsable de Seguridad y Salud se encargará de exigir el cumplimiento de la disposición anterior y de informar en caso de incumplimiento.

QUINTA.-Una vez que el presente Reglamento o sus reformas y el de funcionamiento del Comité sean aprobados por las instancias correspondientes y entren en vigencia, la Empresa deberá disponer la impresión de un número suficiente y distribuirlo para conocimiento y aplicación de todos los trabajadores, funcionarios y servidores públicos de la Empresa.

CAPÍTULO XII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.-El presente Reglamento servirá de guía técnica de seguridad en el trabajo desde la presente fecha y más aún después de la aprobación del Director Regional del Trabajo.

SEGUNDA.-A propósito de la adopción del presente Reglamento, la Empresa y sus trabajadores, funcionarios y servidores públicos reafirman el compromiso de cumplirlo fielmente como estrategia válida para materializar las políticas relativas a la seguridad, salud y el control del medio ambiente.



ING. ERIKA MARTINEZ
REPRESENTANTE LEGAL
EMSABA E.P.

ING. INDUSTRIAL JAVIER MONTALVO H. **ASESOR SEGURIDAD Y SALUD LABORAL Registro MRL. 13/02/9536 Cód. B**